



Exp. 014-2016

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL A&J MORALES - HUANUCO
Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 3277-2014-JUS/DGDP-DCMA.
Jr. Leoncio Prado N° 723, Int. "B" Huánuco Teléfono: 062- 515574.

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 014-2016- CCEA&J-MORALES-HUÁNUCO.

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco siendo las 12:00 pm horas del día **18 del mes de Octubre del año 2016**, ante mi **DORIS VALDIVIESO ESPINOZA**, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22463736, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 25887 y con Registro Nro. 1915, el Colegio de Abogados de Huánuco, presentó su solicitud con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el **CONSORCIO MILLENIUM**, representado por Iván Gustavo García Alzamora debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41867943, según contrato de formalización de consorcio del 15 de octubre del 2013 y domiciliado en la Av. Arenales Nro. 773, Oficina 703 Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, invitando al Señor **PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, Dr. Homero Froébel Dávila Soria debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22417837, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nro. 145 del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco; sobre **LIQUIDACION DE OBRA**.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.



HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos de la parte solicitante constan en su solicitud para conciliar cuyo contenido forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación, la misma que se anexa al acta certificada entregada a la parte interesada

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

El **CONSORCIO MILLENIUM**, representado por Señor Iván Gustavo García Alzamora, identificado con DNI Nro. 41867943, solicito Audiencia de Conciliación a fin que se llegue a un acuerdo con la parte invitada sobre **LIQUIDACION DE OBRA**.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo⁵ en los siguientes términos:

Primero.- Respecto a la primera y tercera pretensión, la Entidad se compromete a dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2016-GRH/GRI de fecha 10 de junio del 2016, a fin de formular una nueva liquidación en la cual se incorporarán los montos que le corresponden al contratista por Mayores Gastos Generales derivados de las AMPLIACIONES DE PLAZO N° 02 y 04, conforme a la cuantificación efectuada por el Supervisor de Obra, quedando todos los demás conceptos consignados en la Liquidación contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2016-GRH/GRI sin variación alguna. La nueva liquidación será emitida dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución que declara la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2016-GRH/GRI, la misma que una vez emitida será notificada al Contratista con las formalidades de Ley.

Segundo.- El Contratista se desiste de su segunda pretensión, aceptando la nueva liquidación que la Entidad deberá practicar dentro del plazo de 10 días hábiles

⁵ De manera clara y precisa los derechos deberes y obligaciones ciertas expresas y exigibles.



contados a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución que ~~declara la~~
nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2016-GRH/GRI.

Tercero.- Respecto a la cuarta pretensión, el Gobierno Regional de Huánuco, mediante la presente se compromete a realizar la devolución de las cartas fianzas presentadas por el contratista, el mismo que se efectivizará una vez que el contratista manifieste su conformidad con la nueva liquidación practicada por la Entidad.

Cuarto.- Las partes reconocen la existencia de un saldo a favor del contratista **CORSORCIO MILLENIUM** que se deriva del reconocimiento de Mayores Gastos Generales, cuya cuantificación asciende a S/ 715,768.70 (Setecientos quince mil setecientos sesenta y ocho con 70/100 soles) incluido IGV, y ante la carencia de disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional de Huánuco, por este acuerdo conciliatorio el contratista Consorcio **MILLENIUM** acepta el reconocimiento y pago de la prestación económica insoluta por la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles) incluido IGV, así como también acepta que el pago de dicho monto se efectúe dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse notificado la nueva Liquidación Técnica Financiera. En caso de que la nueva Liquidación contemple un monto a favor del Contratista superior al reconocido mediante el presente acuerdo, el Consorcio **MILLENIUM** se desiste del cobro del excedente.

Quinto.- Mediante el presente, el Contratista renuncia a cualquier resarcimiento o indemnización que como consecuencia de lo aquí conciliado pudiese haberse generado en su favor, lo que incluye todo concepto por lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona, intereses, o cualquier otro que pudiese configurarse. De igual forma se desiste del arbitraje solicitado a la Entidad mediante Carta Notarial N° 016-2016/CM/RL, notificado el 17 de junio del 2016, debiendo presentar a la Entidad copia del cargo del documento mediante el cual solicita al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE el desistimiento de su solicitud de designación de Árbitro Único, comprometiéndose a asumir todo

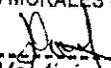


gasto arbitral y de conciliación que pudiese haberse generado o se encuentre pendiente.

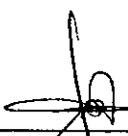
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la **Dra. Doris Valdivieso Espinoza**, con Registro del C.A.H N° 1915, abogada y Conciliadora Extrajudicial Reg. 25887 de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

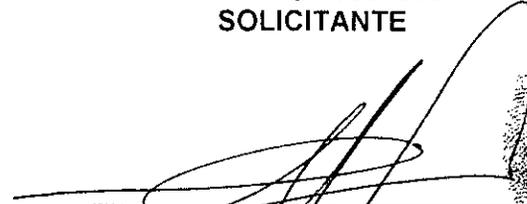
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 pm horas del día **18 del mes de Octubre del año 2016**, en señal de lo cual firman la presente **ACTA DE CONCILIACIÓN N° 014-2016- CCEA&J MORALES-HUÁNUCO**, la misma que consta de cuatro (04) páginas.

Centro de Conciliación Extrajudicial
"A&J MORALES - Huánuco"


Doris Valdivieso Espinoza
Abogada Reg. C.A.H N° 1915
Conciliadora Extrajudicial reg. N° 25887




Iván Gustavo García Alzamora
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO MILLENIUM
DNI Nro. 41867943
SOLICITANTE




Dr. Homero Froebel Dávila Soria
PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO
REGIONAL DE HUÁNUCO
DNI Nro. 22417837
INVITADO